Rendimientos de Actividades Económicas Método de estimación directa

Modalidad normal: Cifra de negocio n-1 > 600.000

Modalidad simplificada: Cifra negocio n-1 < 600.000

Don H.A.V., casado con doña E.S.M. en régimen de gananciales, es médico radiólogo y ejerce su actividad profesional exclusivamente en una consulta privada situada en un local adquirido por el matrimonio.

Para la determinación de sus rendimientos netos viene utilizando el método de estimación directa (simplificada) y el criterio de devengo para la imputación de los ingresos y gastos de su actividad. La plantilla en el ejercicio 2016 a una persona empleada. Según los datos que constan en sus libros registros, los ingresos y gastos correspondientes a 2016, son los siguientes:

Ingresos íntegros:

* Honorarios por prestación de servicios 124.000
* Conferencias y publicaciones 10.800

Gastos:

* Sueldos y salarios 18.900
* Seguridad Social 5.900
* Compras materiales radiológico y sanitario 19.000
* Gastos financieros 1.100
* Amortizaciones 7.900
* IVA soportado en gastos corrientes 1.600
* Tributos no estatales 1.700
* Asistencia VI Congreso Radiológico 1.000
* Adquisición libros y revistas médicas 1.300
* Suministros 12.300
* Reparaciones y conservación 3.800
* Recibo de comunidad (local consulta) 1.700

Asimismo, en concepto de “ingresos y gastos extraordinarios”, figuran las siguientes partidas:

* Ingreso extraordinario (consecuencia de la venta local consulta) 80.900
* Gasto extraordinario (consecuencia de la venta equipos rayos X) 7.200

Otros datos de interés

* Dentro de las cantidades consignadas en la rúbrica "Honorarios por prestación de servicios" no figura contabilizada cantidad alguna por 10 radiografías practicadas a su hijo en marzo de 2016. El precio medio de mercado por cada radiografía similar es de 60 euros.
* Las "Conferencias y publicaciones" suponen por parte del contribuyente la ordenación por cuenta propia de medios de producción con la finalidad de intervenir en la producción y distribución de servicios, existiendo por lo que respecta a las publicaciones la cesión de los derechos de autor.
* En "Sueldos y salarios" figuran 1.200 euros entregados a su esposa por los servicios prestados como auxiliar en la clínica durante el mes de vacaciones de la empleada que presta sus servicios en la clínica desde el año 2002.
* Las amortizaciones practicadas corresponden a la depreciación efectiva de los elementos del inmovilizado.
* Las existencias iniciales de productos inventariables ascendían a 13.100 euros, siendo las finales de 16.100 euros.
* Los "Ingresos y gastos extraordinarios" responden, respectivamente, a la ganancia obtenida en la venta del local en el que estaba instalada la consulta y a la pérdida derivada de la venta de un aparato de rayos X.
* Las restantes rentas no exentas del IRPF obtenidas por el contribuyente en el año 2016 ascendieron a 1.500 euros.

(Página 250 del manual de declaración de la renta 2016)

**Solución**

Valores registrados Valores fiscales

**Ingresos**

Honorarios 124.000 124.600 **(1)**

Conferencias 10.800 10.800 **(2)**

**Total Ingresos**  **134.800 135.400**

**Gastos**

Sueldos y salarios 18.900 17.700 **(3)**

Seguridad Social 5.900 5.900

Compras 19.000 16.000 **(4)**

Gastos financieros 1.100 1.100

Amortizaciones 7.900 7.900 **(5)**

IVA soportado gastos 1.600 1.600 **(6)**

Tributos no estatales 1.700 1.700

Asistencia VI Congreso 1.000 1.000

Adquisición libros y revistas 1.300 1.300

Suministros 12.300 12.300

Reparación y conservación 3.800 3.800

Recibos comunidad/consulta 1.700 1.700

**Suma gastos** **76.200** **72.000 (7)**

Conjunto de provisiones deducibles y gastos  
de difícil justificación -- 2.000 **(8)**

**Rendimiento neto** **58.600** **61.400**

**Rendimiento neto reducido** **61.400 (9)**

**Rendimiento neto reducido total** **61.400 (10)**

Notas:

**(1)** Dentro de los "ingresos por honorarios" figuran 600 euros más, en concepto de autoconsumo, al valorar a precio de mercado las 10 radiografías efectuadas a su hijo.

**(2)** Las cantidades percibidas en concepto de "Conferencias y publicaciones" tienen la consideración de rendimientos de la actividad profesional realizada por el contribuyente.

**(3)** De la cantidad registrada en "sueldos y salarios", no tienen dicho carácter 1.200 euros entregadas a su esposa por la prestación de trabajos en la consulta durante el mes de julio, al no cumplirse los requisitos legalmente exigibles para ello. Dichos requisitos se refieren especialmente a la habitualidad y continuidad en la prestación del trabajo, así como a la existencia de contrato laboral y afiliación al régimen correspondiente de la Seguridad Social.

**(4)** Las compras deducibles responden únicamente a las compras consumidas en el ejercicio. Para la determinación de dicha cantidad, debe efectuarse la siguiente operación:

13.100 (existencias iniciales) + 19.000 (compras realizadas) – 16.100 (existencias finales) = 16.000 euros (compras consumidas)

**(5)** Las amortizaciones practicadas corresponden a la depreciación efectiva de los elementos del inmovilizado, por lo que su importe constituye gasto fiscalmente deducible.

**(6)** Se deduce como gasto el IVA soportado por tratarse de una actividad exenta de este impuesto que no da derecho a deducir las cuotas soportadas.

**(7)** Pese a tener la consideración de bienes afectos tanto el local de la consulta como el aparato de rayos X, la venta de dichos bienes origina ganancias o pérdidas patrimoniales que como tales no se incluyen en la determinación del rendimiento neto de la actividad económica. La cuantificación y tributación de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de bienes afectos se incluye en "Ganancias y pérdidas patrimoniales".

**(8)** Al estar en la modalidad simplificada de estimación directa puede deducir en concepto de provisiones deducibles y gastos de difícil justificación 5 por 100 sobre el rendimiento neto positivo con carácter general (la diferencia positiva entre los ingresos íntegros y los demás gastos fiscalmente deducibles), con el límite de 2.000 euros anuales. En este caso podrá deducir 2.000 euros al superar el 5 por 100 de sus rendimientos netos dicha cuantía: 5% (135.400 – 72.000) = 3.170 euros.

**(9)** Al no haber rendimientos con período de generación superior a dos años o que tengan la consideración de obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo, el rendimiento neto reducido de la actividad coincide con el rendimiento neto que asciende a 61.400 euros.

**(10)** El rendimiento neto reducido total coincide con el rendimiento neto reducido que asciende a 61.400 euros ya que no cumple los requisitos para la aplicación de la reducción por el ejercicio de determinadas actividades económicas del artículo 32.2.1º de la Ley del IRPF (que en su caso hubiera sido incompatible con la deducción del 5 por 100 con una cuantía máxima de 2.000 euros) por el conjunto de las provisiones deducibles y gastos de difícil justificación a que se refiere el artículo 30.2.4ª de la Ley del IRPF).